

**BONOS DE DESARROLLO DEL GOBIERNO FEDERAL**  
Con pago semestral de interés y protección contra la inflación.

**EMISION LSAAMDD**  
TITULO MULTIPLE

El Ejecutivo Federal de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los Decretos Presidenciales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 1987 y 9 de septiembre de 1998; en los artículos 3°, 4° fracción I y 5° fracción I de la Ley General de Deuda Pública; 11 fracción XVII, 17 fracciones VIII y X, 18 fracciones II y III y 89 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 2° de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2001 y en el acuerdo emitido por el Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2001, emite Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con pago semestral de interés y protección contra la inflación, con las características siguientes:

**LUGAR Y FECHA DE EMISION:** México, Distrito Federal, a \_\_\_\_\_.

**VALOR NOMINAL DE CADA BONO:** \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.)

**VALOR TOTAL DE LA EMISION:** \_\_\_\_\_.

**PERIODOS DE INTERES:** Comenzarán a partir de la fecha de emisión de los bonos amparados por el presente título y serán iguales al plazo de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES), a seis meses, que se coloquen en el mercado primario al inicio de cada uno de los mismo periodos.

En caso de que no se colocaran CETES a seis meses en el mercado primario, estos periodos serán de 182 días o del número de días más cercanos a 182 días, debiendo coincidir el vencimiento del periodo de que se trate con una fecha en la que se coloquen valores gubernamentales en el mercado primario.

**TASA DE INTERES:** Para cada periodo la Tasa de Interés anual expresada en puntos decimales será el resultado de multiplicar por trescientos sesenta

y dividir por el número de días del Período de Interés la suma de:

- I. La tasa de rendimiento anual expresada en términos decimales, equivalente a la de descuento, de los CETES a seis meses de plazo, colocados en el mercado primario en la fecha de inicio de cada Período de Interés dividida entre trescientos sesenta y multiplicada por el número de días del Período de Interés correspondiente, más
- II. La diferencia, cuando ésta sea positiva, de: a) el cambio porcentual en el valor de la Unidad de Inversión (UDI) durante cada período de interés, menos b) la tasa de rendimiento señalada en el numeral I.

Para efectos de lo señalado en el numeral I, así como para determinar los Períodos de Interés, por CETES a seis meses de plazo se entenderán los colocados en el mercado primario al plazo de 182 días o al que sustituya a éste en caso de días inhábiles. La tasa de rendimiento equivalente a la de descuento, será la que dé a conocer el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante avisos en los periódicos de mayor circulación en el país.

Para efectos de lo señalado en el inciso a) del numeral II, el cambio porcentual en el valor de la UDI durante cada Período de Interés se calculará conforme a la fórmula siguiente:

$$\frac{UDI_1}{UDI_0} - 1$$

En donde:

$UDI_1$  = el valor de la UDI que corresponda al día de pago de los intereses del Período de Interés correspondiente.

$UDI_0$  = el valor de la UDI que corresponda al día de inicio de dicho Período de Interés.

El valor de la UDI para los días correspondientes será el que Banco de México

dé a conocer a través del Diario Oficial de la Federación, según el Procedimiento para el cálculo y publicación del valor en moneda nacional de la Unidad de Inversión, publicado por el propio Banco Central en el Diario Oficial de la Federación del 4 de abril de 1995.

Los cálculos se efectuarán cerrados a diezmilésimas.

**CALCULO DE INTERESES:**

Los intereses se calcularán multiplicando el valor nominal del título por el resultado de dividir la Tasa de Interés anual expresada en puntos decimales que corresponda entre trescientos sesenta y multiplicando el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante cada Período de Interés.

**NUEVOS INSTRUMENTOS:**

En el evento que no se colocasen CETES al plazo de seis meses en el mercado primario, para la determinación de la Tasa de Interés, la tasa de rendimiento anual de los CETES a seis meses sería sustituida por la tasa de rendimiento anual de los CETES colocados en el mercado primario al plazo más cercano al de seis meses. En caso de igualdad en el número de días entre dos colocaciones, se le dará preferencia a la de menor plazo.

En su caso, esta tasa se llevará al plazo de los CETES a seis meses que corresponda considerar para el Período de Interés de que se trate, utilizando al efecto la fórmula siguiente:

$$TE = \left( \left( 1 + \frac{TR * P}{360} \right)^{\frac{D}{P}} - 1 \right) * \frac{360}{D}$$

En donde:

*TE* = Tasa de Interés anual expresada en puntos decimales.

*TR* = Tasa de rendimiento expresada en puntos decimales de los CETES utilizados como referencia.

$D$  = Plazo en días del Período de Interés correspondiente.

$P$  = Plazo en días de los CETES utilizados como referencia.

Los cálculos se efectuarán cerrados a diezmilésimas.

En el evento que no se colocaran CETES a ningún plazo en el mercado primario, el Banco de México determinará la Tasa de Interés correspondiente.

**FECHA DE VENCIMIENTO:**

\_\_\_\_\_.

**AMORTIZACION:**

En una sola exhibición el día de vencimiento.

**LUGAR DE PAGO:**

México, Distrito Federal.

**DEPOSITO EN ADMINISTRACION:**

Los Bonos a que se refiere el presente título se mantendrán depositados en administración en el Banco de México, o en la entidad que éste indique al efecto. Dicha entidad sólo reconocerá como titulares de los mismos a las personas que aparezcan en los registros que lleva al efecto.

Las transferencias de los mismos se llevarán a cabo mediante órdenes de traspaso en las cuentas correspondientes.

**TITULO MULTIPLE:**

Los Bonos objeto de la presente emisión confieren a sus titulares iguales derechos y están representados por este título múltiple, que ampara la totalidad de la emisión. Cuando sea estrictamente necesario, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a solicitud del Banco de México, sustituirá este título por títulos representativos de uno o más Bonos de la presente emisión.

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
Y CREDITO PUBLICO**

**EL TESORERO DE LA FEDERACION**